



Resolución de Gerencia Municipal N.º 056-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 11 de febrero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N°15-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 33-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 025-2025-MPC/OGA, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 023-2025-MPC/GM, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 0043-2025-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 13 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Memorándum N° 004-2025-MPC/A, de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que son parte de la Administración Pública. Asimismo, debemos precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es la entidad que se encarga de formular la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00015-2024-SERVIR-PE, de fecha 22 de enero de 2024, DISPONE, Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikapanpaq, waatanapaqpis "

aprueba la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH. Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas";

Que, la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, tiene por objetivo definir las fases y etapas, que tanto las entidades públicas y/o los servidores/as civiles, deben seguir para elaborar y aprobar los instrumentos de gestión, necesarios para implementar el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (régimen del Servicio Civil). Asimismo, tiene por finalidad identificar con claridad, las fases y etapas del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil, así como, el momento para la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión. Además, que los actores involucrados en la implementación conozcan sus responsabilidades en dicho proceso;

Que, en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, artículo 4° **Titular de la entidad pública:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, este constituye la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En los casos de los gobiernos regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el/la Gerente/a General del Gobierno Regional y el/la Gerente/a Municipal, respectivamente.

Que, en la misma Directiva, en el numeral 6.3 establece La Comisión de Tránsito de la entidad pública tiene las siguientes responsabilidades:

- Impulsar la elaboración de los instrumentos de gestión, en el marco del proceso de tránsito, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin.
- Realizar seguimiento para la programación de los concursos públicos para la incorporación de servidores al régimen del Servicio Civil, así como el cumplimiento de la misma, y formular recomendaciones al titular de la entidad pública cuando corresponda.

Que, en la citada directiva en el Artículo 7. Conformación de la Comisión de Tránsito de la entidad pública en el numeral 7.3. La Comisión de Tránsito es conformada por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes:

- El titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito.
- El responsable de la ORH o la que haga sus veces

Que, de la misma manera en el numeral 7.4. De manera excepcional, en caso la entidad pública lo considere oportuno, puede contar con servidores de la entidad pública, que sirvan de apoyo a la Comisión de Tránsito. Dicha condición no conlleva a ampliar la conformación a que se refiere el numeral precedente, ni las responsabilidades señaladas en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente directiva.

Que, mediante Informe N°15-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración la modificación de la Comisión de Tránsito a la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, la solicitud se hace en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2023-MPC/GM, puesto que el cargo de Secretario Técnico es la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que está designado el anterior Jefe;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, luego del análisis del marco legal emite



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis "*

opinión favorable CONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y recomienda derivar los actuados a despacho de Alcaldía para su emisión de acto resolutivo, según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE TRÁNSITO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL LEY N° 30057	
CARGOS	ÓRGANO/UNDAD ORGANICA
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCIÓN	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
SECRETARIO TECNICO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPC/OGA, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo de alcaldía sobre la CONFORMACIÓN la COMISIÓN DE TRÁNSITO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante Informe N° 023-2025-MPC/GM, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente Municipal corre el traslado para su respectiva emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0043-2025-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente al Alcalde de la Municipalidad Provincial señalando que la máxima autoridad en la Gestión de Recursos Humanos es el Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 004-2025-MPC/A, de fecha 15 de enero del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, devuelve los actuados a la Gerencia Municipal para su respectivo acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL – LEY N° 30057, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE TRÁNSITO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL LEY N° 30057	
CARGOS	ÓRGANO/UNDAD ORGANICA
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCIÓN	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
SECRETARIO TECNICO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis "

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°079-2023-MPC/GM, de fecha 21 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros de la Comisión, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la GDSRH de SERVIR en un plazo no mayor a los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la fecha de emisión de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ABOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

